



*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Cerro Viñas", n.º 06A00984-00, en el término municipal de Berlanga (Badajoz). Expte.: IA20/119. (2020081257)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Cerro Viñas", n.º 06A00984-00, en el término municipal de Berlanga (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Protección Ambiental/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/ Proyectos tramitados/2020>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido el anexo IV, Grupo 2 (Industria Extractiva), a). 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las principales características del proyecto son:

- Actividad y objeto: extracción de granitos (tonalitas) meteorizados para su uso en obra pública.
- Localización: parcela 9, polígono 19, del término municipal de Berlanga (Badajoz).



— Coordenadas de referencia (ETRS89-Huso 30):

	Punto	X	Y
Área de actuación	1	245.683	4.236.152
	2	245.725	4.236.194
	3	246.208	4.235.697
	4	246.165	4.235.658
Frente de explotación centrado en:	5	245.974	4.235.894

— El proyecto no incluye planta de beneficio.

— Acceso: desde la carretera BA-004, de la Diputación de Badajoz, entre Ahillones y Reina, a la altura del P.K. 4+100, se llega a la parcela, donde se pretende realizar el acceso a la zona de explotación.

— Superficie de explotación: 7.168 m<sup>2</sup>.

— Número de frentes: 1.

— Número de bancos: 1.

— Altura media del banco: 3 m.

— Volumen a extraer: 18.287 m<sup>3</sup>.

— Suelo: No urbanizable común según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Rústico de uso principal agrario.



- Plazo: 48 meses, incluida la restauración.
- Restauración: adecuación de taludes para charca ganadera, siembra de gramíneas y leguminosas.
- Instalación de residuos mineros: no se contempla la ejecución de instalaciones de residuos mineros en las zonas de explotación que se solicitan, ya que todo el material se transportará a la obra.

La promotora del proyecto es Gévora Construcciones, SA.

El órgano sustantivo competente para autorizar el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y de su plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de noviembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.